

ANEXO

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN LA INDUSTRIA

La legislación de aplicación en el matadero de aves, sala de despiece y almacén frigorífico es muy amplia y abarca aspectos muy diversos de la industria y la sociedad objeto de análisis. En este anexo se recoge un listado de la legislación fundamental de aplicación, se organiza en función de los siguientes:

- Mercantil
- Fiscal
- Laboral
- Seguridad
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Protección contra incendios.
- Medioambiental
 - Medio ambiente y residuos.
 - Evaluación de impacto ambiental.
 - Normativa reguladora del espacio natural protegido.
 - Subproductos de origen animal.
- Productos alimentarios.
 - Producción de carne fresca.
 - Etiquetado de productos alimenticios.

- Materiales en contacto con los alimentos.
- Almacenamiento de alimentos.
- Sanidad alimentaria.
- Transporte.
 - Transporte de animales vivos.
 - Transporte de mercancías.
- Maquinaria e instalaciones.

La legislación es un condicionante fundamental en el desarrollo de cualquier actividad empresarial pero en la empresa que es objeto de análisis en este proyecto, los condicionantes son aún más exigentes por ser una industria que produce y distribuye productos perecederos y de consumo humano.

A.1. LEGISLACIÓN MERCANTIL

Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La Ley de Sociedades Anónimas regula la constitución de la forma societaria elegida, su funcionamiento interno, y la toma de decisiones que afectan a la producción.

A.2. LEGISLACIÓN FISCAL

Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. Señala a toda sociedad anónima como sujeto de derechos y obligaciones fiscales.

Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, Del Impuesto de Sociedades. Grava los beneficios que de la actividad económica desarrollada obtienen las empresas, regula el pago del Impuesto de Sociedades.

Ley 37/1992, De 28 De Diciembre, Del Impuesto Sobre El Valor Añadido. Regula el pago del IVA en los productos que adquiera, y la retención del mismo en los productos que genere, debiendo ingresar trimestralmente la correspondiente cantidad.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava cualquier acto de transformación o enajenación patrimonial, así como el instrumento público en el que se recoja este negocio (póliza, escritura...).

Ley 40 / 1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. La retención que del salario de los trabajadores se tiene que hacer, según la LIRPF, para intentar lograr el ideal de que la contribución por el Impuesto sobre la Renta sea paulatina durante los meses del año.

A.3. LEGISLACIÓN LABORAL

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Constituye el marco fundamental que regula las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores. Señala los elementos básicos del contrato de trabajo, su nacimiento, duración, extinción, representación sindical de los trabajadores y la negociación y los convenios colectivos.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas para 2005, del Convenio colectivo de ámbito nacional de mataderos de aves y conejos. El convenio colectivo es el acuerdo al que se llega entre los representantes de los empresarios y los trabajadores de un ámbito geográfico determinado. Se establece para regular las relaciones laborales, suele tener una duración anual, y en el caso de los mataderos de aves y conejos, hay uno para todo el territorio nacional.

A.4. SEGURIDAD

A.4.1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Una de las funciones de la representación de los trabajadores es el cumplimiento de la normativa que en materia de Prevención de Riesgos Laborales debe cumplir la sociedad.

En concreto, se establecen una serie de obligaciones en el marco de la Ley de prevención de riesgos laborales, **LEY 31/1995, de 8 de noviembre** de Prevención de Riesgos Laborales. Entre otras, cabe destacarse:

Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero de 1997 Reglamento de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales Régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de Abril de 1997 de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 485/1997 de 14 de Abril de 1997 Directiva 92/58/CEE del Consejo de 24 de Junio de 1992 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril de 1997 Directiva 89/654/CEE del Consejo de 30 de Noviembre de 1989 Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997 de 14 de Abril de 1997 Directiva 90/269/CEE del Consejo de 29 de Mayo de 1990 Disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 488/1997 de 14 de Abril de 1997 Directiva 90/270/CEE del Consejo de 29 de Mayo de 1990 Disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo en equipos que incluyen pantallas de visualización.

Convenio 127 de la OIT, de 7 de Julio de 1967 Peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador.

Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo de 1997 Directiva 89/656/CEE del Consejo de 30 de Noviembre de 1989 Disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (EPI's).

Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio de 1997 Directiva 89/655/CEE del Consejo de 30.11.1989. Modificada por Directiva 95/63/CEE .Disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de trabajo.

Real Decreto 614/2001 de 8 de Junio de 2001 Disposiciones mínimas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Convenio 119 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) de 21 de Abril de 1965 Convenio relativo a la protección de la maquinaria.

Convenio 120 de la OIT de 12 de Junio de 1969 relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas.

Convenio 148 de la OIT de 11 de Julio de 1979 Protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo.

Convenio 155 de la OIT de 22 de Junio de 1981 Seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.

A.4.2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

A.5. MEDIOAMBIENTAL

A.5.1. MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS

La obligación de regular la protección del Medio Ambiente pertenece inicialmente al Estado en virtud de lo recogido en la Constitución Española. Por ello el Estado tiene como obligación establecer la normativa básica que armonice las distintas normativas autonómicas. En ejercicio de esta potestad de normativa básica, se han promulgado:

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, del que persisten algunos aspectos relativos a la regulación industrial para preservar el Medio Ambiente.

Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Ley 10/1999, de 21 de abril, de Residuos, que traspone la normativa UE al respecto, condensada en la Decisión de la Comisión, 3 mayo 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos («D.O.C.E.L.» 6 septiembre).

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Orden Ministerial MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Real Decreto 1481/2001, 27 diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.

Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establece normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

La preocupación estatal por el cuidado del Medio Ambiente ha tenido también reflejo en la promulgación de una normativa de fomento en el ámbito mercantil y fiscal. Prueba de ello es el **Real Decreto 283/2001, de 16 de marzo**, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre

Sociedades en materia de deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se encuentra situada la industria que se está analizando, conforme le posibilita la Constitución Española, ha establecido su propia normativa adicional de protección del Medio Ambiente dentro del territorio andaluz. Desde la primera normativa andaluza en la materia, a la que como tal podemos considerar el **Decreto 66/1986, de 9 de abril**, por el que se amplía la concesión de subvenciones previstas en materia de medio ambiente a las empresas que lleven a cabo acciones de depuración de aguas residuales y de tratamiento de todo tipo de residuos industriales, varias han sido las normas que en materia de protección medioambiental ha promulgado el Parlamento Andaluz. Actualmente vigentes, hemos de señalar:

Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 283/1995, 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Decreto 167/2005, de 12 de julio, por el que se modifica el **Decreto 281/2002, de 12 de noviembre**, que regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

A.5.2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La industria de matadero de pollos y sala de despiece está contenida en el ámbito de aplicación recogida en los anexos que sobre la Evaluación de Impacto Ambiental establece la normativa básica estatal al respecto:

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental

Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Conforme al reparto constitucional de competencias, la Comunidad Andaluza ha generado su propia normativa complementaria de protección del Medio Ambiente, en este caso aplicada a la Evaluación de Impacto Ambiental. Esto se recoge en los siguiente Decretos del Parlamento Andaluz:

Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, cuyos anexos han sido modificados puntualmente por el Decreto 94/2003, de 8 de abril.

A.5.3. NORMATIVA REGULADORA DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

Al situarse la industria objeto de análisis en el término municipal de Aracena, municipio incluido en el ámbito de aplicación de la **Ley 2/1989, de 18 de julio**, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, es de aplicación el **Decreto 210/2003, de 15 de julio**, por el que se aprueban el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales** y el **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche**

A.5.4. SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Reglamento (CE) 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano, traspuesto mediante el **Real Decreto 1429/2003 de 21 de noviembre**, por el que se regulan las normas aplicables de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.

A.6. PRODUCTOS ALIMENTARIOS

A.6.1. PRODUCCIÓN DE CARNE FRESCA

Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de

higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios. Es la actual normativa de referencia con la comercialización de carne para el consumo humano. Su objetivo es la aplicación en España de la siguiente normativa de la Unión Europea:

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

El Real Decreto 640/2006 ha venido a derogar lo establecido en la anterior normativa de referencia, que según su Disposición Transitoria Única referente a la Subsistencia de normas, señala que continuarán en vigor dichas normativas de referencia, siempre que no resulten contrarias a las normas del Derecho comunitario europeo aplicables, hasta tanto se apruebe normativa comunitaria específica. Nos encontramos por tanto en un momento de transición normativa, en la que, en tanto no se promulguen nuevas leyes y decretos conforme a la nueva normativa, y siempre que no entren en conflicto con el RD 640/2006, subsisten las normas contenidas en los siguientes:

Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecían las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas.

Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, por el que se establecían las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal.

Real Decreto 2087/1994, de 20 de octubre, por el que se establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas de ave de corral.

Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Real Decreto 315/1996 de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas.

Real Decreto 1916/1997, de 19 de diciembre, por el que se establecen las condiciones aplicables a la producción y comercialización de carne picada y preparados de carne.

Real Decreto 218/1999, de 5 febrero, por el que se establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización con países terceros de carnes frescas, productos cárnicos y otros determinados productos de origen animal, salvo las cuestiones relativas a condiciones de exportación.

Orden de 25 de septiembre de 1997, por el que se actualizan los anexos del Real Decreto 1904/1993 de 29 de octubre por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros productos de origen animal

Orden de 25 de septiembre de 1997, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal.

Real Decreto 556/1998 de 2 de abril, por el que se establecen las normas para expedir la certificación de animales y productos animales exigida por la normativa veterinaria.

Real Decreto 1749/1998 de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

Permanece sin embargo sin alteración **el Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre**, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

A.6.2. ETIQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Real Decreto 930/1992 de 17 de julio, por el que se aprueba la Norma de etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios.

Real Decreto 1334/1991, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

A.6.3. MATERIALES EN CONTACTO CON LOS ALIMENTOS

Para poder comercializar los productos que genera la actividad de matanza y despiece de pollos hay que envasar los productos conforme a la legislación establecida. Del mismo modo esta legislación afecta a los productos congelados distribuidos por la industria, pero en este caso, a diferencia de los productos de la matanza y el despiece, no es responsabilidad de la industria que estamos

analizando el embasado de los mismos. La legislación de referencia en este aspecto es la siguiente:

Real Decreto 397/1990, de 16 de marzo, por el que se aprueban las condiciones generales de los materiales en contacto con los alimentos.

Real Decreto 1043/1990, de 27 julio, por el que se aprueba la instrucción Técnico-sanitaria sobre objetos de cerámica para uso alimentario.

Real Decreto 293/2003, de 7 de marzo, relativo a la utilización de determinados derivados epoxídicos en materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos.

A.6.4. ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS

La normativa reguladora del almacenamiento de los productos alimentarios difiere entre la referente a almacenamiento frigorífico y el no frigorífico.

Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios.

Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo, aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos Alimentarios.

A.7. SANIDAD ALIMENTARIA

Normativa Europea:

Reglamento (CEE) 315/1993, por el que se establecen procedimientos en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios.

Reglamento (CE) 466/2001, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.

Normativa Estatal:

Decreto 2484/1967 de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español.

Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad

Real Decreto 1109/1991 de 17 de julio, por el que se aprueba la norma general relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana.

Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos

Real Decreto 930/1992 de 17 de julio, por el que se aprueba la norma de etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios.

Real Decreto 50/1993 de 15 de enero, por el que se regula el control oficial de los productos alimenticios.

Real Decreto 1397/1995 de 4 de agosto, por el que se aprueban medidas adicionales sobre control oficial de los productos alimenticios.

Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Real Decreto 556/1998, de 2 de abril, por el que se establecen las normas para expedir la certificación de animales y productos animales exigida por la normativa veterinaria.

Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios.

Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Normativa Autonómica Andaluza:

Decreto 444/1996 de 17 de septiembre de la Consejería de Salud, por el que se regula el procedimiento de autorización, el reconocimiento de la acreditación y el registro de los laboratorios de Salud Pública en Andalucía.

Orden de 11 de diciembre de 2000 de la Consejería de Salud, por la que se crea la Comisión de Seguimiento de la Seguridad Sanitaria de los Productos Alimenticios durante su Distribución.

Decreto 189/2001, de 4 de septiembre, de la Consejería de Salud, por el que se regulan los Planes de Formación de los Manipuladores de Alimentos y el Régimen de Autorización y Registro de Empresas y Entidades, que impartan formación en materia de manipulación de alimentos.

A.8. TRANSPORTE

A.8.1. TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS

Normativa Europea:

Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.

Normativa Estatal:

Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, (texto que traspone la anteriormente citada Norma Europea) mediante el por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte. En esta Normativa se regulan los requisitos que deben tener los medios de

transporte, así como, las condiciones adecuadas en que se deben transportar los animales para garantizar su protección y bienestar.

Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y Real Decreto 644/2002, de 5 de julio, sobre condiciones de los centros de limpieza y desinfección. Mediante esta Normativa se establece la obligatoriedad de realizar la limpieza y desinfección de los medios de transporte tanto para los movimientos entre explotaciones, como a la salida de los mataderos, como medida eficaz de lucha frente a la aparición y difusión de epizootias.

Normativa Autonómica Andaluza:

Decreto 287/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos.

A.8.2. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Normativa Estatal:

Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la **Ley 16/1987, de 30 de julio**, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1202/2005, de 10 de octubre, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes.

ORDEN de 3 de septiembre de 1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el

Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en materia de transporte sanitario por carretera.

ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se dictan normas complementarias en materia de autorizaciones de transporte por carretera.

Normativa Autonómica Andaluza:

Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía.

Ley 5/2001 de 4 de Junio por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 26 de julio de 1995, por la que se crean los ficheros automatizados relativos al Registro Andaluz de Transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte y se regulan los datos de carácter personal contenidos en los mismos.

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se delega el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

A.9. MAQUINARIA E INSTALACIONES

A.9.1. INDUSTRIA

Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal

Real Decreto 251/1997, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial.

Real Decreto 251/1997, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial

Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

A.9.2. NORMATIVA REFERENTE A PLANTAS FRIGORÍFICAS

Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Orden de 24 de enero de 1978, por la que se aprueban las Instrucciones Complementarias denominadas instrucciones MI IF con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas

Real Decreto 394/1979, de 2 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Real Decreto 754/1981, de 13 de marzo, por el que se modifican los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.